



ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Instituto Departamental de Tránsito del Quindío

ENERO DE 2022

DEPENDENCIA SOLICITANTE: Subdirección Administrativa y Financiera
Kilómetro 1 Doble Calzada Armenia Pereira Intersección Vial La Cabaña



PROCESO: JURÍDICA

CÓDIGO: ES-FR-040

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

FECHA: 02-01-2014

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN
ABREVIADA

VERSIÓN: 01

PÁGINA: 1 de 46

CONTENIDO

Numeral	DETALLE	Pag
1	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	2
2	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	5
2.1.	TIPO DE CONTRATO	5
2.2.	OBJETO DEL CONTRATO	5
2.2.1	ALCANCE DEL OBJETO – ESPECIFICACIONES TECNICAS	6
2.3	IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIO	6
2.4	PLAZO DE EJECUCIÓN	6
2.5	LUGAR DE EJECUCIÓN	7
2.6	PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	7
2.7	FORMA DE PAGO	7
2.8	OBLIGACIONES DE LAS PARTES:	8
2.9	SUPERVISIÓN	11
2.10	AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS	11
2.11	DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN	11
2.12	INTERMEDIARIO DE SEGUROS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO	11
3	MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN.	12
4	VALOR ESTIMADO DEL FUTURO CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO	12
4.2	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	13
4.3	FORMA DE PAGO	14
4.3.1	REQUISITOS PARA EL PAGO	14
5	LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	15
5.1	REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES	15
5.2	REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES	23
5.3	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	25
5.4	REQUISITOS DE EXPERIENCIA HABILITANTES	25
5	FACTORES DE SELECCIÓN	25
6	EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	32
7	GARANTÍAS	32
8	INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO	32



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-040
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN: 01
	PÁGINA: 2 de 46

FUNDAMENTO LEGAL

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, en cumplimiento de lo señalado el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en el Numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y con lo descrito en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, al igual que de conformidad con la Ley 1882 de 2018, a través de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto elabora los siguientes estudios previos:

1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

(Numeral 1, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 1 del Decreto 399 de 2021)

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, es una autoridad de tránsito departamental, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificada por el Artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, cuya naturaleza jurídica corresponde a la de un establecimiento público del orden departamental, descentralizado por servicios, adscrito a la Gobernación del Quindío, creado a través de la Ordenanza No. 6 del 23 de noviembre de 1976 y modificada por la Ordenanza No. 029 del 20 de mayo de 2009 de la Asamblea Departamental del Quindío, y sus estatutos fueron adoptados a través del Acuerdo de Consejo Directivo No. 008 del 30 de septiembre de 2009 *"Por medio de la cual se adoptan los nuevos Estatutos del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío"* expedido por el Gobernador del Quindío, Julio César López Espinosa, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo IDTQ y el Secretario del mismo.

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, como autoridad de tránsito, que tiene como objeto la regulación y la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; de igual forma, tienen la facultad de adelantar actuaciones y llevar a cabo procedimientos propios de su objeto, ello de conformidad a lo contemplado en el Artículo 24 de la Constitución Política, esto es, que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público, teniendo como objetivo principal cumplir con los principios rectores propios de sus funciones: la seguridad de los usuarios, calidad, oportunidad, cubrimiento, libertad de acceso, plena identificación, libre circulación, educación y descentralización.

Dentro de la estructura organizacional del Instituto se cuenta con la Subdirección Administrativa y Financiera quien se encarga de dirigir la gestión de los procesos de apoyo de la Entidad diferentes al Jurídico con miras a dar el debido soporte para procurar el cumplimiento de su objeto social y legal en la búsqueda de sus propósitos



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-040
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN: 01
	PÁGINA: 3 de 46

globales, fundamentado en su plataforma estratégica; dentro de sus funciones, se encuentra el administrar los Bienes Muebles de la Entidad para controlar su disposición, uso, destinación y registro para proteger el patrimonio institucional, y así mismo, administrar los Bienes Inmuebles de la Entidad para controlar su registro, tradición, uso y destinación para proteger el patrimonio institucional.

En Colombia las entidades de cualquier orden y naturaleza jurídica, tienen dentro de sus obligaciones la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder, de esta forma lo ha contemplado el numeral 21 del Artículo 34 al referir *“Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados”*.

Para tal fin, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en los Artículos 101 y 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma:

“Artículo 101º.- Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes (...); teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida; (...)”

“Artículo 107º.- Los órganos de Control Fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten”

En igual sentido el Código Único Disciplinario, Ley 734 de 2002, en los Numerales 3 y 63 de su Artículo 48 establece las implicaciones disciplinarias atribuibles a los servidores públicos que teniendo bajo su responsabilidad la transferencia de los riesgos que recaen sobre bienes del Estado, no lo hiciesen por su valor real, en los siguientes términos:

“Artículo 48. Faltas gravísimas. Son faltas gravísimas las siguientes:

(...)

3. Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-040
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN: 01
	PÁGINA: 4 de 46

(...)

63. *No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes. (...)*

De la misma forma, el literal D del Artículo 118 de la Ley 1474 de 2011, refiere:

“Artículo 118. Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos: (...)

d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos; (...)

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, posee bienes y patrimonio por cuya protección afronta responsabilidad de cara al Estado; en cumplimiento de lo establecido en las normas citadas se justifica y es necesaria su transferencia a través de las pólizas de seguros que se requieren y que serán objeto del proceso de contratación.

Por lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que las pólizas de seguros con que cuenta el Instituto tienen vencimiento el próximo veintisiete (27) de febrero de 2022 y dicho amparo no puede suspenderse, y en vista de los recursos con que se cuenta a la fecha, se hace necesario adelantar un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía según lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, con el ánimo de seleccionar la compañía de seguros que ampare los bienes muebles, inmuebles y demás activos e intereses patrimoniales de propiedad del Instituto y de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable o que se encuentren bajo su control y custodia.

Es de anotar que el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío realizó el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 006 de 2021, del cual se derivó el Contrato de Seguros No. 024 de 2021, suscrito con la compañía LA PREVISORA



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-040
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN: 01
	PÁGINA: 5 de 46

S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS, referido contrato se suscribió por un valor de CIENTO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$100.596.686,00), y con vigencia técnica de las pólizas de los seguros contratadas de doce (12) meses comprendidos entre el veintisiete (27) de febrero de 2021 y hasta el veintisiete (27) de febrero de 2022.

Por lo expuesto, y en cumplimiento de las normas antes transcritas, el Instituto contrató los seguros que se relacionan a continuación y cuyo vencimiento se dará en las fechas ya mencionadas, y teniendo en cuenta el presupuesto con que cuenta actualmente el Instituto y el tiempo faltante para el vencimiento del programa de seguros actual de la entidad, resulta procedente adelantar el presente trámite contractual por medio del procedimiento de selección abreviada de menor cuantía, ya que, es necesario contratar las pólizas de seguros que amparen los bienes muebles e inmuebles con que cuenta el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.

En consecuencia, se hace necesario adelantar los trámites correspondientes para contratar el Programa de Seguros para el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, bajo los siguientes amparos:

- Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales (Incluye los ramos de incendio y anexos, Rotura de Maquinaria, Sustracción, Equipo Eléctrico y Electrónico y Rotura de Vidrios).
- Seguro de Manejo Global para Entidades Oficiales
- Responsabilidad Civil Extracontractual.
- Responsabilidad Civil Extracontractual del Centro de Enseñanza Automovilística.
- Seguro de Automóviles
- Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos
- Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros.
- Seguro Obligatorio en Accidente de Tránsito – SOAT

Es de anotar que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto.

Para llevar a cabo la contratación referida y asumir el gasto, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0047 del 24 de enero de 2022, por valor de **CIENTO CATORCE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$114.046.333,00)** expedido por el Técnico Financiero de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.

El procedimiento de contratación se adelantará, atendiendo la cuantía y naturaleza del contrato, a través de la modalidad de contratación de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad a lo dispuesto en el Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Capítulo 2 Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, en especial lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-040
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN: 01
	PÁGINA: 6 de 46

**2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS
ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**
(Numeral 2, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el
Artículo 1 del Decreto 399 de 2021)

2.1. TIPO DE CONTRATO: De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista, se trata de un CONTRATO DE SEGUROS, que es el acuerdo por el cual una de las partes, el asegurador, se obliga a resarcir de un daño o pagar una suma de dinero a la otra parte, tomador, al verificarse la eventualidad prevista en el contrato, a cambio del pago de un precio denominado prima.

2.2. OBJETO DEL CONTRATO: *“ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL TRÁNSITO DEL QUINDÍO Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, O QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CONTROL Y CUSTODIA.”*

2.2.1. ALCANCE DEL OBJETO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Los seguros a contratar están conformados por las pólizas relacionadas a continuación, y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos en el presente Estudio Previo, ofertando todos los ramos, no se admite la presentación de propuestas parciales.

- a. Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales
- b. Seguro de Manejo Global para Entidades Oficiales
- c. Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual.
- d. Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual del Centro de Enseñanza Automovilística.
- e. Seguro de Automóviles
- f. Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos
- g. Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros
- h. Seguro Obligatorio en Accidente de Tránsito – SOAT

NOTA: Para el ramo de Seguro Obligatorio en Accidentes de Tránsito – SOAT, en el momento de la emisión de las pólizas para los vehículos que componen aludido ramo, el oferente que resulte adjudicatario del presente proceso de selección, deberá proceder a aplicar el descuento otorgado por el Parágrafo 1° del Artículo 2° de la Ley 2161 de 2021 a favor del Instituto Departamental de Tránsito - IDTQ. Lo anterior, siempre y cuando la entidad cumpla con los requisitos establecidos por la normatividad indicada con anterioridad para acceder a dicho descuento, lo cual, deberá ser verificado por la compañía aseguradora adjudicataria del presente proceso contractual.

La Compañía deberá ofertar acogiendo a las condiciones requeridas y que se encuentran detalladas en el ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS que hace parte integral del presente documento.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-040
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN: 01
	PÁGINA: 7 de 46

2.3. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIO:

Código UNSPSC 84131501 Producto: Seguros de edificios o del contenido de edificios

Código UNSPSC 84131503 Producto: Seguro de automóviles o camiones

Segmento	84000000	Servicios Financieros y de Seguros
Familia	84130000	Servicios de Seguros y Pensiones
Clase	84131500	Servicios de Seguros para Estructuras y propiedades y posiciones
Producto	84131501 84131503	Seguros de edificios o del contenido de edificios Seguro de automóviles o camiones

Código UNSPSC 84131607 Producto: Seguro de responsabilidad civil

Código UNSPSC 84131603 Producto: Seguros de daños personales por accidente

Segmento	84000000	Servicios Financieros y de Seguros
Familia	84130000	Servicios de Seguros y Pensiones
Clase	84131600	Seguros de vida, salud y accidentes
Producto	84131607 84131603	Seguro de responsabilidad civil Seguros de daños personales por accidente

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato a celebrar, esto es, la vigencia técnica de las pólizas a contratar, tendrá un plazo de ejecución de DOCE (12) MESES, contados a partir del veintisiete (27) de febrero de 2022 al veintisiete (27) de febrero de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y previa suscripción del acta de inicio.

Frente a la expedición de los Seguros Obligatorio en Accidente de Tránsito – SOAT de los automotores que se requieran contratar durante la vigencia del futuro contrato, los mismos tendrán una vigencia de trescientos sesenta y cinco (365) días.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato resultante del presente proceso se ejecutará en Kilómetro 1 Doble Calzada Armenia Pereira Intersección Vial La Cabaña en la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Departamento de Tránsito del Quindío.

2.6. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: El presupuesto estimado del presente proceso de selección asciende a la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$114.046.333,00)** impuestos incluidos, el cual se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0047 del 24 de enero de 2022, por valor de **CIENTO CATORCE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$114.046.333,00)** expedido por el Técnico Financiero de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-040
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN: 01
	PÁGINA: 8 de 46

2.7. FORMA DE PAGO: El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, cancelará el valor del contrato o el valor total de las primas de los seguros contratados, dentro de los noventa (90) días siguientes la entrega de las pólizas contratadas dividido en tres (3) pagos, previa presentación de cuenta de cobro o factura, una vez se expida certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado y del intermediario de seguros del Instituto, así como la acreditación del pago de los aportes a seguridad social integral de conformidad a la normatividad vigente, y demás documentos señalados en el Artículo 617 del Estatuto Tributario, certificación de aportes a seguridad social (y/o parafiscales en caso de estar obligado) y de acuerdo con la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja)".

PARAGRAFO 1: El primer pago se realizará dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las facturas o cuentas de cobro correspondientes, acompañadas de los informes de actividades, de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, según sea el caso, del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, y del soporte del mismo con la correspondiente planilla de pago.

El segundo pago se realizará dentro de los quince (15) días del mes siguiente a la fecha de realización del primer pago.

El tercer y último pago dentro de los quince (15) días del mes siguiente a la fecha de realización del segundo pago.

PARÁGRAFO 2: Si la factura o cuenta de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

PARÁGRAFO 3: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

2.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO:

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
3. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
4. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-040
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN: 01
	PÁGINA: 9 de 46

5. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
6. Verificar el cumplimiento del pago de la Seguridad Social Integral por parte del contratista, para lo cual, con la respectiva factura deberá allegar, de conformidad con el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y Ley 829 de 2003 certificación expresa suscrita por el revisor fiscal o si de acuerdo a las normas vigentes no está obligado a ello, por el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes, en el caso de conformación de unión temporal o consorcio, o por la persona natural, con la respectiva planilla de pago.
7. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
8. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
9. Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, así como de hacer efectiva la garantía otorgada.
10. Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna.
11. Colaborar con el CONTRATISTA en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
12. Establecer los correctivos necesarios en caso de presentarse algún tipo de obstáculo, problema o irregularidad en el desarrollo del contrato.
13. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
14. Proyectar el Acta de Liquidación del contrato.
15. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
16. Las demás inherentes a este tipo de contrato y en especial las señaladas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993.

DEL CONTRATISTA:

GENERALES:

1. Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta y el contrato.
2. Presentar los informes y/o (productos), de conformidad con lo establecido en el contrato.
3. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia.
4. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
5. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-040
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN: 01
	PÁGINA: 10 de 46

6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, a través del supervisor del contrato.
7. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato, el acta de inicio y actas que se requieran.
8. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente.
9. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los Artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
10. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato.
11. Responder en los plazos que el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
12. Pagar al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
13. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.
14. Conocer a cabalidad el estudio previo, el pliego de condiciones, la propuesta y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.
15. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas.
16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la ley. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el futuro contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dan lugar a la declaratoria de caducidad.
17. Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la prestación del servicio.
18. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo, en especial las señaladas en el Artículo 5º de la ley 80 de 1993.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-040
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN: 01
	PÁGINA: 11 de 46

ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
2. Una vez notificada la resolución de adjudicación, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos exigidos por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío para el perfeccionamiento y legalización del contrato y/o de las pólizas y en todo caso para su ejecución.
3. Ejecutar el contrato de seguro que se celebre en los términos y condiciones señalados en los estudios previos, los pliegos de condiciones, la propuesta presentada por el futuro contratista y demás documentos propios del proceso, de conformidad con las normas legales que los regulen.
4. Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades de la entidad, con el fin cubrir los riesgos asegurables del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, mientras procede a la expedición de cada uno de los certificados de las pólizas a favor del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.
5. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de bienes, las adiciones y/o prórrogas al contrato de seguros respectivo, en las mismas condiciones contratadas para el seguro, cuando sean solicitadas por la entidad.
6. Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de cinco (5) días siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en los estudios previos, los pliegos de condiciones y la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.
7. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.
8. Previa solicitud, coordinar con el Intermediario de Seguros de la entidad, la entrega dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de cada mes, el informe de estadísticas y reporte sobre siniestralidad, el cual debe contener la siguiente información: póliza afectada, número de radicación del siniestro, fecha de aviso, fecha de ocurrencia del siniestro, amparo afectado, valor estimado de la reclamación, estado de la reclamación, ciudad de ocurrencia, número de orden de pago, valor indemnizado y fecha de pago según corresponda.
9. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones.
10. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
11. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad.
12. Pagar las comisiones al intermediario de seguros de la entidad, una vez se adjudique el proceso de selección, de conformidad con el Artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta.
13. Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros.
14. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-040
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN: 01
	PÁGINA: 12 de 46

15. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
16. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años.
17. De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF), de lo cual se debe dejar la constancia respectiva del pago y de que se encuentra a paz y salvo por tales conceptos frente a todos sus empleados, dicha certificación deberá ser expedida y suscrita por el revisor fiscal, o si de acuerdo a las normas vigentes no está obligado a ello, por el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes, en el caso de conformación de unión temporal o consorcio, o por la persona natural, con la correspondiente planilla de pago.
18. El oferente a quien se le adjudique el contrato deberá como condición para ejecutarlo, tener sucursal o agencia legalmente establecida en la ciudad de Armenia, con capacidad suficiente para atender al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO, situación que deberá ser debidamente probada.
19. Presentar la factura o cuenta de cobro de acuerdo con la forma de pago establecida en el contrato, anexando los documentos necesarios para tal fin.
20. Informar oportunamente al Supervisor del contrato sobre los obstáculos, problemas o sugerencias que se encuentre en el desarrollo del contrato.
21. Responder por los daños que se ocasionen por parte del contratista y el personal que utilice, para la ejecución del presente contrato.
22. Asumir los costos, erogaciones y demás gastos ocasionados por la presente contratación, incluyendo los gastos de envío o desplazamiento al sitio en donde se entregará el bien.
23. Cumplir con todas las obligaciones previstas en los estudios previos, en el pliego de condiciones y las relacionadas con la naturaleza del objeto contractual, para lo cual empleara todos sus recursos técnicos, económicos, físicos, y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.
24. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.

2.9. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo de la Subdirectora Administrativa y Financiera del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío o el funcionario que este designe, quien deberá cumplir con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, y en las directrices internas de la entidad en especial: a) Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del presente contrato. b) Informar cualquier situación que se presente con respecto del cumplimiento de las obligaciones previstas en el objeto



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-040
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN: 01
	PÁGINA: 13 de 46

del contrato. c) Informar por escrito cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento de objeto, el plazo o el valor del contrato. d) Elaborar y suscribir las constancias sobre cumplimiento o recibo a satisfacción pactadas en este contrato, tal como allí se indica. e) Informar con la debida anticipación cualquier modificación, aclaración, adición en tiempo o en valor que deba hacerse al presente contrato, así como el estado de las obligaciones económicas y del término de ejecución. f) Elaborar, revisar o acordar los planes o cronogramas que sean necesarios para la correcta ejecución del presente contrato. g) Realizar el Acta de Liquidación del contrato, en caso de que se requieran. h) Además de verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente contrato deberá constatar que este afiliado al sistema de seguridad social y que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones de pago de los aportes a que se refiere el Artículo de la Ley 789 de 2002 y la Ley 829 de 2003, si así lo requiere, y demás normas que la deroguen o modifiquen.

2.10. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

El futuro contrato requiere autorizaciones, permisos y licencias para su ejecución.

SI		NO	X
----	--	----	---

2.11. DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN

El contrato incluye diseño y construcción, o documentos técnicos adicionales para el desarrollo del proyecto.

SI		NO	X
----	--	----	---

2.12. INTERMEDIARIO DE SEGUROS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO

Agencia de Seguros ZURE Sociedad Ltda.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN.

(Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 1 del Decreto 399 de 2021)

El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección del contratista, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública conformado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2069 de 2020 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten la materia y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-040
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN: 01
	PÁGINA: 14 de 46

Atendiendo la naturaleza del contrato y la cuantía del mismo que corresponde a la menor cuantía del Instituto para la vigencia 2022, el presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con lo estipulado en el Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

4. VALOR ESTIMADO DEL FUTURO CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

(Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 1 del Decreto 399 de 2021)

Para todos los efectos legales y fiscales la eventual contratación se soportará en los valores consultados y establecidos en el mercado, por lo que el Intermediario de Seguros del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, Agencia de Seguros ZURE Sociedad Ltda, realizó y proporcionó el estudio del mercado con el fin de poder determinar el valor estimado de la contratación, solicitando cotización a Aseguradoras debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, atendiendo la solicitud solo una (1) de ellas, con los montos asegurados y ramos de seguros requeridos por la entidad, para poder dar cumplimiento a la necesidad de aseguramiento de los bienes y riesgos de propiedad del Instituto, expuesta dentro del presente estudio previo.

De acuerdo a la cotización aludida, se realiza cuadro donde se consigna la misma, con el fin de efectuar un análisis técnico y económico, basándose en las especificaciones técnicas del objeto a contratar según los precios ofertados por la citada aseguradora:

TABLA No. 01:

ITEM	PÓLIZA DE SEGURO	VALOR ASEGURADO	COTIZACIÓN 01 IVA Y DEMÁS IMPUESTOS INCLUIDOS		
			PRIMA	IVA	TOTAL
1	Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales	\$ 3.481.629.727	\$ 10.564.145	\$ 2.007.188	\$ 12.571.333
2	Seguro de Manejo Global para Entidades Oficiales	\$ 100.000.000	\$ 6.500.000	\$ 1.235.000	\$ 7.735.000
3	Responsabilidad Civil Extracontractual.	\$ 200.000.000	\$ 10.000.000	\$ 1.900.000	\$ 11.900.000
4	Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 60.000.000	\$ 7.500.000	\$ 1.425.000	\$ 8.925.000



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-040
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN: 01
	PÁGINA: 15 de 46

	del Centro de Enseñanza Automovilística.				
5	Seguro de Automóviles	VALOR FASECOLDA	\$ 42.860.000	\$ 8.143.400	\$ 51.003.400
6	Seguro Obligatorio en Accidente de Tránsito – SOAT	VALOR FASECOLDA	\$ 10.606.600	-	\$ 10.606.600
7	Responsabilidad Civil Servidores Públicos	\$ 100.000.000	\$ 5.000.000	\$ 950.000	\$ 5.950.000
8	Infidelidad y Riesgos Financieros	\$ 300.000.000	\$ 4.500.000	\$ 855.000	\$ 5.355.000
	TOTAL		\$ 97.530.745	\$ 16.515.588	\$ 114.046.333

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, se permite precisar que el valor total del contrato resultante ascenderá al valor de la oferta presentada y seleccionada, teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado para la presente contratación, esto es, **HASTA CIENTO CATORCE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$114.046.333,00)**. IVA y demás impuestos incluidos.

En consecuencia, el oferente deberá presentar oferta por la totalidad de las pólizas requeridas por el Instituto, toda vez que no se aceptan propuestas parciales, lo cual deberá presentarse de conformidad a lo contemplado en los estudios previos, los pliegos de condiciones y el ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS que hace parte integral del presente documento, sin que sobrepase el valor total del presupuesto oficial estimado, resultante del estudio de mercado, so pena de rechazo de la misma.

Igualmente, el oferente deberá tener en cuenta en su propuesta, que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, incluido el pago por concepto de estampillas y que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, por lo que deberán ser tenido en cuenta al momento de presentar la oferta respectiva, así mismo será a su cargo el transporte para el cumplimiento del contrato que se celebre. Se itera, la propuesta económica total no podrá superar los montos establecidos en la Tabla No. 1 del presente documento, valores arrojados del estudio de mercado realizado por el Intermediario de Seguros de la entidad.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-040
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN: 01
	PÁGINA: 16 de 46

4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Fundados en las anteriores consideraciones, el presupuesto oficial de la contratación será de **CIENTO CATORCE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$114.046.333,00)** impuestos incluidos, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0047 del 24 de enero de 2022, por valor de **CIENTO CATORCE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$114.046.333,00)** expedido por el Técnico Financiero de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.

Igualmente, el valor está basado en el análisis del sector que se sustenta en el anexo publicado conjuntamente con este estudio previo.

4.3. FORMA DE PAGO

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, cancelará el valor del contrato o el valor total de las primas de los seguros contratados, dentro de los noventa (90) días siguientes la entrega de las pólizas contratadas dividido en tres (3) pagos, previa presentación de cuenta de cobro o factura, una vez se expida certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado y del intermediario de seguros del Instituto, así como la acreditación del pago de los aportes a seguridad social integral de conformidad a la normatividad vigente, y demás documentos señalados en el Artículo 617 del Estatuto Tributario, certificación de aportes a seguridad social (y/o parafiscales en caso de estar obligado) y de acuerdo con la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja)".

PARAGRAFO 1: El primer pago se realizará dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las facturas o cuentas de cobro correspondientes, acompañadas de los informes de actividades, de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, según sea el caso, del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, y del soporte del mismo con la correspondiente planilla de pago.

El segundo pago se realizará dentro de los quince (15) días del mes siguiente a la fecha de realización del primer pago.

El tercer y último pago dentro de los quince (15) días del mes siguiente a la fecha de realización del segundo pago.

PARÁGRAFO 2: Si la factura o cuenta de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-040
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN: 01
	PÁGINA: 17 de 46

PARÁGRAFO 3: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

4.3.1. REQUISITOS PARA EL PAGO

Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

- a) Informe de actividades y/o acta de entrega suscrito por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato.
- b) Certificación de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.
- c) Copia del recibo o constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido.
- d) Factura o Cuenta de Cobro.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de las notas de cobertura y las pólizas respectivas de conformidad a lo pactado para el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES Y FACTORES DE SELECCIÓN)

(Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 1 del Decreto 399 de 2021)

Son aquellos que le permiten a la Entidad, verificar el cumplimiento de la capacidad jurídica, financiera y de experiencia de los proponentes interesados en participar en el proceso de selección.

5.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 de la Ley 1474 de 2011.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-040
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN: 01
	PÁGINA: 18 de 46

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente: como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

El análisis de los documentos jurídicos solicitados, no dan derecho a la asignación de puntaje, pero esta conducirá a determinar si el oferente es hábil o no para participar en la convocatoria pública, por tanto, el proponente debe acompañar su propuesta con los siguientes documentos:

5.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: (FORMATO 1)

Este documento debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- a) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-040
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN: 01
	PÁGINA: 19 de 46

propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo; y deberá ser acreditado con el poder general o especial, para lo cual deberá allegar original del mismo, o en su defecto, copia autentica. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el Numeral 7° del Artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios asamblea general de accionistas, según corresponda.

- b) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

En caso de no contar con la autorización expresa, deberá diligenciar el Formato No. 3.

La carta de presentación deberá estar suscrita a través de Firma Manuscrita, Firma Electrónica o Firma Digital.

El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

APODERADOS: Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma ante autoridad competente, en original o copia autentica, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-040
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN: 01
	PÁGINA: 20 de 46

5.1.2. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Los posibles oferentes interesados en participar manifestarán su interés en las fechas y plazos establecidos en el cronograma del presente proceso contractual, por medio de la plataforma electrónica SECOP II, a través de documento que establezca las formas de contacto y comunicación eficaces a través de los cuales la entidad podrá informar directamente a cada interesado fecha y hora de la audiencia de sorteo, según el cronograma del proceso. Las manifestaciones de interés presentadas por proponentes plurales deberán efectuarse desde la cuenta del proponente plural so pena de no ser considerada válida.

No se aceptarán manifestaciones de interés que no se encuentren presentadas en las condiciones aquí señaladas y en los tiempos establecidos en el cronograma del proceso.

ESTA MANIFESTACIÓN ES UN REQUISITO HABILITANTE Y COMO TAL DEBE REALIZARSE DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN LOS PLIEGOS (CRONOLOGÍA DEL PROCESO) Y EN LA FORMA AQUÍ ESTABLECIDA.

5.1.3. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL

La capacidad de la persona jurídica oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, las actividades económicas, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para proponentes que sean consorcio o unión temporal, todos sus miembros deben cumplir con este requisito.

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

Cuando se trate de personas naturales, deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
- d. Persona natural comerciante: Cédula y Registro Mercantil.

Cuando se trate de personas jurídicas: Certificado expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde opere la oficina principal, sucursal o agencia que atenderá la ejecución del contrato según corresponda, en dicho certificado se constatará:

- a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-040
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN: 01
	PÁGINA: 21 de 46

de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

b. Que el objeto de la sociedad y/o sus actividades económicas permitan ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación y en el contrato que de él se derive.

c. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

d. Facultades del representante legal del proponente, en caso de que las mismas no se encuentren allí establecidas, deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas.

e. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. Igual situación deberá acreditar en caso de Consorcio o de la Unión Temporal, suscrito por cada uno de sus miembros.

f. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.

g. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Cuando la propuesta sea presentada por proponente plurales, deberá allegar su documento de conformación, cumpliendo los requisitos mínimos establecidos para ello en el presente proceso de selección, y en los formatos dispuestos para tal fin por la entidad, acompañado de la fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante de la estructura plural, así como de los Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio competente de cada uno de los integrantes del proponente plural, en el que se verificará la información en los mismos términos de los proponentes - personas jurídicas, referida anteriormente.

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente, PODER, en original o copia autentica, cumpliendo con los requisitos mínimos dispuestos en el presente proceso de selección en el aparte de la carta de presentación de la propuesta. Y dependiendo de la naturaleza jurídica del poderdante, se deberán allegar los documentos que se relacionaron anteriormente en el presente numeral.

NOTA: Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del presente proceso carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro, sucursal o agencia domiciliada, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-040
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN: 01
	PÁGINA: 22 de 46

5.1.4. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL O POR EL REPRESENTANTE LEGAL SOBRE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES DE SUS EMPLEADOS

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, , el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal — si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal- o por el Representante Legal y Contador, según el caso, en donde acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, dentro de los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección, además de las planillas debidamente canceladas por el mismo periodo.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio, y la certificación que emita debe estar acompañada de su cédula de ciudadanía, su tarjeta profesional y los antecedentes respectivos expedido por la Junta Central de Contadores, con una fecha no mayor a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

Requisito que deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato estatal, de ser favorecido, conforme al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal si la sociedad cuenta con éste, o por el Representante Legal.

5.1.5 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, según formato del pliego, donde se debe:

- a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- b) Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
- c) Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-040
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN: 01
	PÁGINA: 23 de 46

representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

- d) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
- e) Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
- f) Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.
- g) Acreditar que el objeto social de cada uno de sus integrantes le permite la realización de tareas acordes con la organización.

La falta del documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, o la presentación del documento sin firma, genera rechazo de plano de la oferta.

Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe contar con la correspondiente aprobación de los ramos objeto del presente proceso por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

En atención a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- a) Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
- b) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- c) Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-040
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN: 01
	PÁGINA: 24 de 46

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

5.1.6. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Certificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, tanto de la persona jurídica como del representante legal, según el caso, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. En caso de no aportarlos con la propuesta, la Entidad consultará en las páginas Web de dicha entidad la información. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y de sus representantes.

5.1.7. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Certificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, tanto de la persona jurídica como del representante legal, según el caso, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. En caso de no aportarlos con la propuesta, la Entidad consultará en las páginas Web de dicha entidad la información. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y de sus representantes.

5.1.8. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES (REPRESENTANTE LEGAL).

Certificación de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional de Colombia del representante legal del proponente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. En caso de no aportarlos con la propuesta, la Entidad consultará en las páginas Web de dicha entidad la información. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y de sus representantes.

5.1.9. PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE MULTAS DEL CÓDIGO DE POLICÍA – LEY 1801 DE 2016 (REPRESENTANTE LEGAL).

Paz y salvo por concepto de multas del Código de Policía – Ley 1801 de 2016 Artículo 183 Numeral 4 – (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx), del representante legal del proponente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. En caso de no aportarlo con la propuesta, la Entidad consultará en las páginas Web de dicha entidad la información. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y de sus representantes.



PROCESO: JURÍDICA

CÓDIGO: ES-FR-040

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

FECHA: 02-01-2014

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN
ABREVIADA

VERSIÓN: 01

PÁGINA: 25 de 46

5.1.10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Atendiendo a lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta que deberá ser presentada con la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. El proponente podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo, una póliza de seguro con una compañía aseguradora diferente al proponente o garantía bancaria.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- Valor de la garantía de seriedad de la oferta: Diez por ciento (10%) del presupuesto del proceso.
- Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- Constituirse a favor del INSTITUTO DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO, identificado con NIT: 890.001.536-1
- Debe citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar, en el presente proceso de selección.
- Debe encontrarse firmada por la aseguradora.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la garantía deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), porcentaje de participación y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

El proponente con el hecho de presentar su propuesta, acepta que la Entidad le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos previstos en el del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad a lo dispuesto en el Parágrafo 3 del Artículo de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 *“La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma”*.

NOTA: De conformidad con la Circular Conjunta No. 001 de 2021, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual consigna lo siguiente: *“...En desarrollo de las funciones antes previstas y con el fin de implementar mecanismos adicionales de verificación y recordar la debida diligencia que les asiste a las entidades estatales en la validación del origen e integridad de los documentos que soportan las garantías y avales bancarios, contratos de seguro de cumplimiento y los patrimonios autónomos,*



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-040
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN: 01
	PÁGINA: 26 de 46

sin perjuicio de la importancia del recto obrar de los proponentes y contratistas del Estado en estos asuntos, la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, imparten las siguientes instrucciones... PRIMERA: Las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia deberán ajustar los procedimientos actualmente existentes para facilitar a los beneficiarios e interesados, la confirmación del origen, características y elementos relevantes de las garantías bancarias, los contratos de seguro de cumplimiento y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, los cuales deben ser expedidos a través de documentos electrónicos integrales con valor legal y técnicamente asegurados mediante firmado digital y estampado cronológico, además de poseer mecanismos tecnológicos como pueden ser códigos QR, hash, alfanuméricos o CUFÉ, entre otros, que permitan la verificación en línea, por Internet o a través de aplicaciones móviles. Lo anterior, con el propósito de garantizar su validez, integridad y completitud... Adicionalmente, deberán disponer de un punto de contacto telefónico o virtual para que las entidades del Estado puedan solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes... Así mismo, las Entidades Públicas deberán acudir a los mecanismos de verificación en línea que se encuentran previstos en el presente artículo, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte de las garantías que amparan los contratos estatales. Esta verificación deberá realizarse de manera previa a que las entidades públicas aprueben o rechacen las garantías. Del mencionado acto de consulta, se dejará constancia expresa en el expediente contractual..." (Negritas fuera de texto).

La entidad, procederá dentro del presente proceso de contratación a verificar el origen, validez e idoneidad de la Garantía de Seriedad de la Propuesta presentada por los oferentes participes dentro del presente trámite contractual, por medio de los mecanismos de verificación en línea que dispongan las compañías aseguradoras u entidades bancarias que emitan la garantía respectiva, de lo cual, se dejará constancia en el informe de evaluación correspondiente.

5.1.11. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, interesadas en presentar propuesta para participar en este proceso de selección, deberán contar con inscripción vigente en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Para el presente proceso de selección, cada proponente y cada integrante del consorcio o unión temporal deberá aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, en firme y expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción.

En este documento debe constar que el proponente está a la fecha del cierre del presente proceso de selección, inscrito, clasificado y calificado en el Registro Único de Proponentes. La fecha de expedición de este documento no podrá ser mayor a



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-040
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN: 01
	PÁGINA: 27 de 46

treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección y deberá contener toda la información que repose en dicho registro.

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por la Cámara de Comercio.

Es requisito indispensable para participar en el presente proceso estar inscrito en el RUP

Los oferentes deben de estar clasificados en los siguientes códigos UNSPSC:

CODIGO	PRODUCTO
84131500	Servicios de Seguros para Estructuras y Propiedades y Posesiones.
84131600	Seguros de Vida, Salud y Accidentes

En el evento que la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito, calificado y clasificado según las identificaciones indicadas.

5.1.12. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (FORMATO No. 10)

Los oferentes no deberán estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría.

NOTA: El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar, para ello revisará los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

5.1.13. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar la copia del Registro Único Tributario — RUT expedido por la DIAN. No aplica para consorcios o uniones temporales, ya que, este registro solo lo tramitará en caso de que les sea adjudicado el futuro contrato.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-040
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN: 01
	PÁGINA: 28 de 46

5.1.14 DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.

5.1.15. LIBRETA MILITAR

Libreta militar si el representante legal o la persona natural es hombre menor o igual a 50 años de edad.

5.1.16. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO No. 9)

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato No. 9, debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser suscrita por cada uno de los integrantes que la conforman.

5.1.17. CAPACIDAD ADMINISTRATIVA, OPERACIONAL Y TECNICA

a) Capacidad Administrativa y Operativa

El proponente deberá:

- Tener establecimiento de comercio, sucursal o agencia, abierto al público en la ciudad de Armenia Quindío, constituido y con representación legal, con una antigüedad mínima de diez (10) años, requisito que se verificara en el certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio.
- Demostrar una capacidad administrativa y operacional de la estructura interna de la sucursal o agencia ubicada en el Departamento del Quindío, donde especifique los profesionales que atenderán el programa de seguros de la entidad. Para la verificación del presente requisito, el oferente deberá acreditar en documento debidamente firmado por el Representante Legal que cuenta dentro de su estructura como mínimo con tres (03) profesionales en cada una de las áreas que atenderán a la entidad así: tres (03) funcionarios profesionales del personal administrativo y tres (03) funcionarios profesionales del personal operativo, los cuales deberán estar ubicados en el Departamento del Quindío en su domicilio principal, sucursal o agencia, para la atención requerida en la vigencia del programa de seguros del Instituto, donde se señale de este personal actividades de atención para cada una de las obligaciones que deben desarrollarse durante la vigencia del programa de seguros.

Este requisito aplica de igual forma para todos los integrantes de los consorcios y las uniones temporales.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-040
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN: 01
	PÁGINA: 29 de 46

b) Capacidad Técnica

Propuesta técnica:

Las ofertas deberán presentar la Propuesta Técnica de conformidad con los formatos publicados como anexo técnico – especificaciones técnicas, indicando en cada cláusula o cobertura si se otorga o no.

Ejemplares de las Pólizas Ofrecidas:

El proponente deberá incluir los modelos de las pólizas y el clausulado general de las pólizas de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Exclusiones:

El proponente deberá indicar a través de condiciones generales y/o particulares, las exclusiones aplicables a este seguro. Cualquier exclusión que conlleve a dejar sin efecto algún amparo, cláusula o condición otorgada por el proponente se tendrá por no escrita.

La presentación de la propuesta será evidencia de la aceptación de esta condición y por lo tanto cualquier estipulación en contrario será causal de no habilitación de su propuesta.

Reaseguros:

El proponente deberá relacionar los reaseguradores que respaldan la propuesta, indicando el porcentaje de respaldo en cada una de las pólizas en los diferentes ramos solicitados. El oferente deberá diligenciar el **Formato No. 7** anexo a los pliegos de condiciones.

Requisitos para el pago de las indemnizaciones:

El oferente deberá detallar cada uno de los documentos que exigirá para el pago de las reclamaciones para cada uno de los ramos ofertados.

5.1.18. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

No se admite la presentación de propuestas parciales, ni se admite la presentación de propuestas alternativas, se aclara que los oferentes interesados en la participación deberán ofertar la totalidad de las pólizas requeridas por el Instituto Departamental de Transito del Quindío, no obstante en el evento de que el proponente sea una compañía de seguros que haga parte de un mismo grupo empresarial en el cual exista vínculo de subordinación, existencia de unidad de propósito y dirección, se podrá presentar conjuntamente la propuesta, siempre y cuando se tengan en cuenta las siguientes condiciones:



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-040
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN: 01
	PÁGINA: 30 de 46

Para efectos del cumplimiento de los requisitos de habilidad de los pliegos de condiciones, la sociedad matriz o la principal y la sociedad subordinada deberán anexar en forma íntegra e individual a la propuesta para su verificación los documentos y exigencias que se solicitan en cada uno de las condiciones de habilidad. Además, debe constar en el registro mercantil la situación de control de la sociedad matriz o controlante y las sociedades subordinadas de ella de carácter nacional con las cuales se repite, tengan vinculados bienes, inversiones o participen en actos o contratos de sociedades en Colombia (Art. 30 Ley 222/95). Con respecto a los demás requisitos de participación contenidos en los numerales no enunciados en este punto cualquiera de las dos (2) compañías tanto la matriz o principal, como la subordinada podrá acreditarlos una sola en su totalidad.

En los demás casos, cuando se trate de dos compañías de seguros diferentes a lo estipulado en el acápite anterior, podrán para efectos de presentar la propuesta, conformar consorcio o unión temporal, si a bien lo consideran.

5.1.19. PROHIBICIÓN DE ENCONTRARSE EN PROCESO DE CONCORDATO O LIQUIDACIÓN.

El representante legal deberá suscribir documento en el que afirme que la Compañía que representa no se encuentra en proceso de concordato o liquidación.

5.2 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES:

CAPACIDAD FINANCIERA (CF). CAPACIDAD FINANCIERA VERIFICADA EN EL RUP.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejen la salud financiera de los proponentes a través de su Índice de Liquidez, índice de Endeudamiento y el indicador de Cobertura de Intereses. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato.

La Entidad Estatal establece los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del presente Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

La verificación de capacidad financiera se efectuará con la información contenida en el RUP y de acuerdo con los requisitos habilitantes de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en el Decreto 1082 de 2015, mediante la obtención de los indicadores financieros que se establecen a continuación; el resultado determinará el concepto de Habilitado o No Habilitado.

El párrafo anterior aplica para toda clase de proponentes, sean estas personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-040
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN: 01
	PÁGINA: 31 de 46

De conformidad al Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. El proponente deberá acreditar mediante el Registro Único de Proponentes RUP, la información financiera mínimo con corte al 31 de diciembre de 2020, vigente y en firme, de acuerdo con las reglas generales establecidas en el presente documento para efectos de la información consignada en el RUP.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021, el cual dispone dentro de los artículos 2 y 3, lo siguiente: “...Artículo 2. Sustitución del párrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el párrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedarán así: “PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: De conformidad con los párrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los párrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de este Decreto...”

“...Artículo 3. Sustitución del párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el párrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2. de la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así: “PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con los párrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación. Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente...”

El IDTQ procede a dar plena aplicación de la normativa indicada con anterioridad, para lo cual, procederá a verificar o evaluar los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional teniendo en cuenta el MEJOR AÑO FISCAL que se refleje en el RUP de cada proponente, dentro del cual, se consigna de manera transitoria la información financiera de los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación respectiva de aludido registro.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-040
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN: 01
	PÁGINA: 32 de 46

Para el presente proceso de selección, los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos: Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento y Razón Cobertura de Intereses. Indicadores que más se utilizan universalmente, los más ajustados a la realidad económica y los más aceptados a nivel privado y público.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

- Índice de Liquidez: Mayor o Igual a 1.43.
- Nivel de endeudamiento: Menor o igual a 90%.
- Razón de cobertura de intereses Mayor o Igual a 4.63.

Los referidos indicadores financieros se obtendrán en las siguientes condiciones:

5.2.1. Índice De Liquidez:

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de liquidez, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

$$IL = (AC / PC)$$

Dónde:

AC = Activo Corriente

PC = Pasivo Corriente

IL = Índice de liquidez

Condición: SI; $IL \geq 1.43$ la propuesta se calificará HABILITADO.

SÍ; $IL \geq 1.43$ la propuesta se calificará NO HABILITADO.

5.2.2. Nivel de Endeudamiento:

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Nivel de Endeudamiento= Pasivo Total /Activo Total

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), entre el Activo total (AT), y su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-040
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN: 01
	PÁGINA: 33 de 46

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del nivel de endeudamiento, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

$$NE = (PT/AT) * 100$$

Dónde:

NE = Nivel de Endeudamiento

PT = Pasivo Total

AT = Activo Total

Condición: Si NE MENOR O IGUAL 90% la propuesta se calificará HABILITADO.
Si NE MAYOR 90% la propuesta se calificará NO HABILITADO.

5.2.3. Razón de cobertura de intereses:

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Es el resultado de dividir la Utilidad Operacional (UO), entre los Gastos de Intereses (GI), y su resultado será expresado en valores absolutos y se calculará así:

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

$$RCI = (UO/GI)$$

Dónde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses

UO= Utilidad Operacional

GI= Gastos de Intereses

Condición: Si RCI MAYOR O IGUAL A 4.63 la propuesta se calificará HABILITADO.
Si RCI MENOR A 4.63 la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los tres indicadores.

Para el caso de consorcios o uniones temporales: Cuando el proponente esté integrado por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes y cumplir con las condiciones antes señaladas (no se realizará verificación parcial de información), en consecuencia, cuando uno o más de los miembros del consorcio y/o unión incumpla



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-040
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN: 01
	PÁGINA: 34 de 46

con lo establecido por el presente pliego, el resultado de la verificación (para el consorcio y/o unión temporal), será **NO CUMPLE**.

Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los estados financieros de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

5.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Este requisito será solicitado de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, la cual es entendida como los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, el cual deberá encontrarse en los siguientes términos:

1. Rentabilidad del patrimonio: Utilidad operacional sobre el patrimonio, el cual deberá ser mayor o igual a 0.03.
2. Rentabilidad del activo: Utilidad operacional sobre el activo total, el cual deberá ser mayor igual a 0.

5.4. REQUISITOS DE EXPERIENCIA HABILITANTES

El proponente debe acreditar experiencia en los siguientes aspectos, el cual aplica para los consorcios o uniones temporales (donde al menos uno de sus integrantes deberá cumplir totalmente el presente requisito).

5.4.1 Experiencia en el manejo de programas con primas similares

Para su verificación, el proponente deberá presentar certificaciones expedidas por tres (03) clientes, que pueden ser del sector público o privado, donde manifiesten que tienen o han tenido con la Compañía de Seguros que actúa en el proceso como proponente, **programas de primas similares** a las requeridas por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, cuyas primas anuales sean superiores al presupuesto indicado de este proceso, por cada certificación de experiencia presentada.

Para la expedición de los certificados a que alude el presente requisito debe tenerse en cuenta que las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información:

- a) ENTIDAD CONTRATANTE
- b) DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS
- c) VALOR DE LAS PRIMAS (en millones de \$)
- d) VALOR ASEGURADO (en millones de \$)
- e) FECHA DE INICIACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS
- f) FECHA DE TERMINACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-040
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN: 01
	PÁGINA: 35 de 46

Las certificaciones que no contengan la información mínima solicitada serán rechazadas.

Con base en lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los Parágrafos 3, 4 y 5 al Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el Instituto procede a aplicar en el presente proceso de contratación el contenido del Parágrafo 5 de aludido artículo, el cual dispone lo siguiente: *“En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares”*.

5.4.2. Experiencia en el trámite y pago de siniestros

El proponente deberá presentar certificación de tres (3) clientes cuyos contratos de seguros tengan una vigencia no superior a tres (03) años de anterioridad contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección (fecha límite de presentación de la propuesta) quienes podrán ser del sector público o privado, quienes certifiquen que la Compañía de Seguros que actúa en el presente proceso como proponente les ha pagado siniestros en alguno de los ramos señalados a continuación, por valor de CIENTO MILLONES DE PESOS MCTE (\$100.000.000.00), por cada una de las certificaciones allegadas.

SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES (Incluye los ramos de incendio y anexos, Rotura de Maquinaria, Sustracción, Equipo Eléctrico y Electrónico y Rotura de Vidrios)

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

SEGURO GLOBAL DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES.

SEGURO DE AUTOMOVILES

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

Nota 1: El oferente deberá diligenciar los **Formatos No. 4 y 6**.

Nota 2: No se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

Con base en lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los Parágrafos 3, 4 y 5 al Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el Instituto procede a aplicar en el presente proceso de contratación el contenido del Parágrafo 5 de aludido artículo, el cual dispone lo siguiente: *“En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares”*.

5.5. FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con el Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 de la selección objetiva, modificado por el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la entidad, será la que



PROCESO: JURÍDICA

CÓDIGO: ES-FR-040

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

FECHA: 02-01-2014

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA

VERSIÓN: 01

PÁGINA: 36 de 46

resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportadas en los puntajes y formulas señaladas en los pliegos de condiciones.

El Instituto efectuará el análisis y evaluación de las propuestas y seleccionará la propuesta que, ajustada a las condiciones establecidas en las normas y especificaciones contenidas en los presentes Pliegos de Condiciones, y todos sus anexos resulte la más favorable para la Entidad.

En desarrollo del principio del deber de selección objetiva descrito en el Artículo 29 de la Ley 80 de 1993, el Instituto tendrá en cuenta la capacidad jurídica, administrativa, operacional y la experiencia del oferente, criterios éstos que serán objeto de verificación de cumplimiento, pero no de calificación.

Para la escogencia de la oferta se hará un análisis comparativo, evaluativo de las propuestas, teniendo en cuenta los criterios que conduzcan a seleccionar la oferta que mejor satisfaga las necesidades e intereses del Instituto. La calificación de cada una de las propuestas se hará sobre un máximo de **MIL (1.000) puntos**, las variables que se tendrán en cuenta y su valor serán:

El puntaje mínimo requerido para que la propuesta pueda ser adjudicada es de setecientos (700) puntos.

No.	Criterio			Puntaje Máximo
5.5.1	Evaluación Técnica			800
5.5.1.1	Coberturas y Cláusulas		500	
Todo Riesgo Daños Materiales	Coberturas y Clausulas Básicas		100	
	Coberturas Opcionales	50		
	Clausulas Opcionales	50		
Responsabilidad Civil Extracontractual	Coberturas y Clausulas Básicas		60	
	Coberturas Opcionales	30		
	Clausulas Opcionales	30		
Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de la actividad ESCUELA DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA	Coberturas y Clausulas Básicas		60	
	Coberturas Opcionales	30		
	Clausulas Opcionales	30		
Manejo Estatal	Coberturas y Clausulas Básicas			



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-040
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN: 01
	PÁGINA: 37 de 46

		Coberturas Opcionales	30	60	
		Clausulas Opcionales	30		
Automóviles		Coberturas y Clausulas Básicas			
		Coberturas Opcionales	50	100	
		Clausulas Opcionales	50		
Responsabilidad Civil Servidores Públicos		Coberturas y Clausulas Básicas			
		Coberturas Opcionales	60	60	
Infidelidad y Riesgos Financieros		Coberturas y Clausulas Básicas			
		Coberturas Opcionales	30	60	
		Clausulas Opcionales	30		
5.5.1.2.	Deducibles				200
5.5.1.2.1.	Porcentaje de Deducibles		100		
5.5.1.2.2.	Mínimos de Deducibles		100		
5.5.1.3.	Atención, tramite y tiempo para el pago de siniestros				100
5.5.2.	Evaluación económica				100
5.5.3.	Estímulo a la Industria Nacional				100
Total					1000

5.5.1. EVALUACIÓN TÉCNICA.....800 puntos

La evaluación técnica de las propuestas se efectuará sobre un máximo de ochocientos (800) puntos.

5.5.1.1. COBERTURAS Y CLÁUSULAS BASICAS

Los amparos, límites, coberturas y cláusulas básicas que se detallan en el Anexo Técnico - Especificaciones Técnicas, se consideran como oferta básica y son de obligatorio ofrecimiento por los proponentes, por lo tanto, no otorga puntaje en cada ramo. Al oferente que no otorgue o modifique alguna de ellas, no se le evaluara el respectivo ramo.

5.5.1.1.1. COBERTURAS Y CLÁUSULAS OPCIONALES.....500 puntos

Se otorgará un puntaje máximo de quinientos (500) puntos a la propuesta que cumpla con todas los requisitos exigidos en el anexo técnico para cada uno de los ramos solicitados y cuyo puntaje se ha distribuido en el cuadro anterior y se descontara para



PROCESO: JURÍDICA

CÓDIGO: ES-FR-040

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

FECHA: 02-01-2014

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA

VERSIÓN: 01

PÁGINA: 38 de 46

la evaluación de cada ramo lo correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del puntaje asignado en cada cláusula o cobertura opcional que sea modificada en detrimento del tomador, y no se otorgara puntaje a aquella cláusula o cobertura que no sea ofrecida.

5.5.1.2. DEDUCIBLES (FORMATO No. 8).....200 puntos

La evaluación se efectuará sobre un máximo de doscientos (200) puntos.

5.5.1.2.1 PORCENTAJE DE DEDUCIBLES:

Se otorgará un máximo de cien (100) puntos, y se evaluará de acuerdo con la siguiente tabla, asignando el máximo puntaje al proponente que presente su oferta acogándose al primer rango.

APLICABLES SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA

RANGO DE PORCENTAJES	100 PUNTOS
Cero deducibles	100 Puntos
Hasta el 1%	60 puntos
Superior a 1% y hasta 5%	40 puntos
Superior a 5% y hasta 7%	30 puntos
Superior a 7%	0 puntos

5.5.1.2.2 MÍNIMOS DE DEDUCIBLES

Se otorgará un máximo de cien (100) puntos, y se evaluará de acuerdo con la siguiente tabla, asignando el máximo puntaje al proponente que presente su oferta acogándose al primer rango.

RANGO DE S.M.M.L.V.	100 PUNTOS
0 S.M.M.L.V.	100 Puntos
Hasta 1 SMMLV	60 Puntos
Superior a 1,1 y hasta 2 SMMLV	40 Puntos
Superior a 2,1 y hasta 3 SMMLV	30 Puntos
Superior a 3,1 y hasta 5 SMMLV	20 Puntos
Superior a 5 SMMLV	0 Puntos

NOTA 1: SMMLV (SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES)

No se aceptará deducible alguno para cajas menores en el ramo de manejo global, por lo tanto, el proponente que aplique algún porcentaje o un mínimo de deducible para estos ramos no se evaluará dicho ramo.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-040
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN: 01
	PÁGINA: 39 de 46

Para las ofertas que presenten deducibles aplicables sobre valor asegurado o valor asegurable, se aceptará únicamente para los amparos de AMIT, incluyendo Actos Terroristas y para Terremoto Temblor y/o Erupción Volcánica y su evaluación se efectuará de la siguiente manera:

1. Cuando se proponga la aplicación sobre el valor asegurado, el puntaje a asignar será el setenta por ciento (70%) del que figura en las tablas citadas en los numerales 1.2.1 y 1.2.2.
2. Cuando se proponga la aplicación sobre el valor asegurable, el puntaje a asignar será el cincuenta por ciento (50%) del que figura en las tablas citadas en los numerales 1.2.1 y 1.2.2.

A las propuestas que no se ajusten a este requerimiento, no les será evaluado el factor de deducible en el respectivo ramo.

Para acceder a la calificación los deducibles propuestos deben ser calificados dentro de los rangos que otorgan puntaje calificación, tanto porcentualmente como en salarios mínimos mensuales legales vigentes. Y deberán ceñirse al formato 8.

5.5.1.3. ATENCIÓN, TRÁMITE Y TIEMPO PARA EL PAGO DE SINIESTROS.....100 puntos

Se otorgarán cien (100) puntos al proponente que oferte el menor tiempo para el pago de siniestros, partiendo de la fecha en que El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío acredite su derecho ante la Compañía de Seguros, los demás oferentes serán calificados aplicando la siguiente tabla: Es importante aclarar que la Compañía analice muy bien sus tiempos de respuesta al pago de sus siniestros, cualquier modificación en el significa un incumplimiento de los contratos, ello debe estar indicado en un anexo con la indicación de que el mismo formara parte integral del contrato, esto es, los términos se contarán a partir de que la entidad aporte toda la documentación exigida en cuanto a circunstancias de modo tiempo, lugar y valoración de la pérdida.

TIEMPO PARA PAGO (DIAS)	PUNTOS
30 días - Mas	0
29 días – 25 días	20
24 días – 20 días	40
19 días – 15 días	60
14 días – 10 días	80
Menos de 10 días	100

5.5.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA.....100 puntos

El precio más bajo tendrá el máximo puntaje cien (100) puntos, definiendo como tal la sumatoria de las primas por cada uno de los ramos solicitados, expresadas en la propuesta, a los demás se les aplicará la siguiente fórmula:



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-040
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN: 01
	PÁGINA: 40 de 46

$$\frac{M.V.O \times 100}{V.P.E.} = \text{PUNTAJE}$$

Dónde:

M.V.O. = Menor valor oferta económica presentada
V.P.E. = Valor de la propuesta evaluada

Nota 1: El valor que resulte después de aplicar la ecuación anterior, no será objeto de ninguna aproximación.

Nota 2: Para la calificación de los respectivos factores económicos, el proponente deberá diligenciar el formato de la oferta económica, discriminando los valores unitarios y globales respectivos, los cuales no pueden ser superiores al cien por ciento (100%) ni inferior al noventa y cinco por ciento (95%) de los precios estimados por la entidad en el presupuesto. No obstante, en caso que un proponente oferte valores por debajo del noventa y cinco por ciento (95%) del precio estimado por la entidad, será igualmente válida su oferta, sin embargo, solo obtendrá por dicho ofrecimiento el puntaje que se le asignaría si hubiera ofertado hasta el noventa y cinco por ciento (95%) señalado, sin que en ningún momento se presuma que su ofrecimiento es artificialmente bajo.

5.5.3. PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL.....100 puntos

En los términos del Decreto 1082 de 2015 "*Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública*", el Instituto asignará el puntaje máximo de cien (100) puntos, de acuerdo con lo manifestado en la propuesta:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Los Proponentes que ofrezcan bienes o servicios de origen extranjero que no cuenten con el informe de la misión diplomática colombiana del país de origen del proponente.	50 puntos
Los Proponentes que ofrezcan bienes o servicios de origen nacional o los extranjeros que hayan aportado el informe de la misión diplomática colombiana del país de origen del proponente.	100 Puntos

Personas Naturales: Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. Por lo tanto, la presentación de la Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia.

Personas jurídicas: Un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

- **Servicios de origen Nacional 100 Puntos**



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-040
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN: 01
	PÁGINA: 41 de 46

Se otorgarán hasta cien (100) puntos al oferente que acredite que el 100% de los servicios objeto de la presente Selección Abreviada son de origen nacional.

- **Servicios de Origen Extranjero 50 puntos**

Se otorgarán hasta cincuenta (50) puntos al oferente que acredite que los servicios ofrecidos objeto de la presente Selección Abreviada son de origen extranjero y tienen incorporados componentes colombianos en servicios profesionales, técnicos, operativos.

NOTA 1: En este factor de calificación se otorgará el mismo tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. En este caso, se demostrará con el informe de la respectiva Misión Diplomática, que se acompañará a la oferta, sin el cual no se considerará este tratamiento en la presente contratación.

NOTA 2: Los factores de ponderación no son susceptibles de ser subsanados ni mejorados ni modificados por el proponente una vez cerrado el proceso de selección. De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe establecer, dentro de los criterios de calificación, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

- **CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES**

Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, con el fin de dirimir un empate respecto del puntaje total de dos (2) o más ofertas, de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. (Dicho requisito se deberá acreditar de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, el Certificado de Existencia y Representación Legal y los artículos 16, 17 y 21 de la Ley 1257 de 2008 según sea el caso.)
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina esta en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina esta en condición de



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-040
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN: 01
	PÁGINA: 42 de 46

discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco Por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. (Dicho requisito se deberá acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2040 de 2020).
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. (Dicho requisito se deberá acreditar a través de certificación expedida por el Ministerio del Interior).
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. (Dicho requisito se deberá acreditar a través de certificación expedida por la Agenda para Reincorporación y la Normalización - ARN).
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) este conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) este conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-040
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN: 01
	PÁGINA: 43 de 46

asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIG, del segmento MIPYMES. (Dicho requisito se deberá acreditar a través del Certificado de Existencia y Representación Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1901 de 2018).
12. En caso de persistir el empate se realizará un sorteo con balotas, en el cual se preferirá al oferente que saque la mayor balota.

PARAGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o mediana.

PARAGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un (1) año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

(Numeral 6, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 1 del Decreto 399 de 2021)

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la siguiente Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos.

Se anexa Matriz de Riesgos, como documento que será publicado junto con los presentes Estudios Previos en la plataforma electrónica SECOP II.

7. GARANTÍAS

(Numeral 7, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 1 del Decreto 399 de 2021)

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en cuanto a que las garantías no serán obligatorias en los contratos de seguro, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío determina que no es necesario la constitución de las mismas para el presente proceso de selección, atendiendo a la naturaleza del



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-040
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN: 01
	PÁGINA: 44 de 46

objeto del futuro contrato, aunado al hecho que su valor se cancelará una vez se certifique el cumplimiento con recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y el intermediario de seguros del Instituto. En consecuencia, NO se exigirá al contratista la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual.

8. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

(Numeral 8, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 1 del Decreto 399 de 2021)

Se deja constancia que, a la fecha de elaboración de los presentes estudios, se consultaron las páginas Web tanto del Ministerio de Comercio Industria y Turismo como de SECOP, encontrándose los siguientes Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio:

1. TLC Colombia – México
2. Decisiones Comunidad Andina (Colombia – Perú – Ecuador – Bolivia)
3. TLC Colombia – Chile
4. TLC Colombia – Países Triángulo Norte (Honduras – Guatemala – El Salvador)
5. TLC Colombia – AELC (Liechtenstein – Suiza – Noruega – Islandia).
6. TLC Colombia Canadá.
7. TLC Colombia – Estados AELC (EFTA)
8. TLC – Colombia- Unión Europea
9. TLC – Colombia- Estados Unidos

Aunado a ello, para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país.

En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-040
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	VERSIÓN: 01
	PÁGINA: 45 de 46

seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia. Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

GLORIA ELCY RODAS JARAMILLO
Subdirectora Administrativa y Financiera
Instituto Departamental de Tránsito del Quindío

Proyectó: Agencia de Seguros ZURE Sociedad Ltda – Intermediario de Seguros del IDTQ
Proyectó parte financiera y organizacional: Gloria Elcy Rodas Jaramillo, Subdirectora Administrativa y Financiera.
Revisó parte jurídica: Natalia Arango Valencia – Abogado Contratista.
Aprobó: Andrés Ocampo Echeverry – Asesor jurídico.